

## RESOLUCIÓN No. 024 DE 2017

(Febrero 22 de 2017)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA SOCIEDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A – E.S.P”.**

**EL GERENTE GENERAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**  
**Y,**

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 6 dispone que: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";*

Que el Decreto 1826 de 1994 establece que las entidades deberán contar con un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno;

Que la Circular No. 03 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- considero la necesidad de designar un primer grupo directivo, que corresponde al Comité de Coordinación de Control Interno, el cual actúa bajo las directrices de la máxima autoridad de la Entidad;

Que la Sociedad Empresas Publicas Municipales de Sibate, mediante la Decisión de Junta No, 011 del 28 de Diciembre de 2016, estableció una nueva estructura administrativa donde se hace la separación de la Subgerencia Administrativa y Financiera, generando así dos cargos, uno correspondiente a la Subgerencia Financiera y otro correspondiente a la Subgerencia Administrativa y Comercial.

Que de acuerdo a la decisión de Junta No, 011 del 28 de Diciembre de 2016 se crea el manual de funciones por dependencia, requisitos y competencias labores de los diferentes empleos de la Sociedad Empresas Publicas Municipales de Sibate, donde se delega que la Subgerencia Administrativa y Comercial tendrá como funciones lo correspondiente al Sistema de Gestión de Calidad.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno al interior de La Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibate S.C.A.- E.S.P para que actúe de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1826 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno establecido en el artículo segundo de la resolución No, 003 de 2008. Designase a los siguientes directivos de La Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibate S.C.A.- E.S.P como miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:

| Denominación del cargo                | Código | Grado | Dependencia |
|---------------------------------------|--------|-------|-------------|
| Gerente General                       | 050    | 00    | Directivo   |
| Subgerente Administrativo y Comercial | 090    | 02    | Directivo   |
| Subgerente Financiero                 | 090    | 02    | Directivo   |
| Subgerente Técnico Operativo          | 090    | 02    | Directivo   |
| Comité de Control Interno             | 006    | 03    | Directivo   |

VIGILADO

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno cumplirá las funciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 1826 de 1994, como son:

- a) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad;
- b) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del organismo o entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios;
- c) Asesorar al Ministro o Director de Departamento Administrativo en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos;
- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas;
- e) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o entidad;
- f) Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o entidad;
- g) Coordinar con las dependencias del organismo el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades;
- h) Presentar a consideración del respectivo Ministro o Director de Departamento Administrativo propuestas de modificación a las normas sobre el control interno vigentes;
- i) Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del Sistema de control interno que se organicen; y,
- j) Las demás que le sean asignadas por el Ministro o Director de Departamento Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Modificar así, los miembros del comité dentro de los estatutos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en el Despacho del Gerente General de la Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A – E.S.P, a los Veintidos (22) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**ERNESTO FORERO CLAVIJO**  
Gerente General

VIGILADO